

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	7856 "Construcción y Adecuación de Escenario y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá".
META DEL PLAN DE DESARROLLO	Construcción de 5 escenarios y/o parques deportivos.
META DEL PROYECTO	Realizar 100% de los estudios y diseños, interventoría y consultoría de parques y/o escenarios deportivos.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD tiene como misión “Generar y fomentar espacios para la recreación, el deporte, la actividad física y la sostenibilidad de los parques y escenarios, mejorando la calidad de vida, el sentido de pertenencia y la felicidad de los habitantes de Bogotá D.C.”

Mediante el proyecto denominado: “construcción y adecuación de escenarios y/o parques deportivos sostenibles para la revitalización urbana en Bogotá” se contempla la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y parques, lo que implica la generación de diseños arquitectónicos propios y su planteamiento espacial. Estos diseños deben responder al estudio de las necesidades, por una parte, de descentralización de la ciudad en materia deportiva y a la ubicación en la cual se encuentre mayor cantidad de población que practique los deportes que se requieran (según estudio con la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes), y por otra parte la necesidad de espacio público de calidad para el aprovechamiento del tiempo libre, el disfrute de la naturaleza, la realización de actividad física y recreación. Las características físicas de estas intervenciones deben enmarcarse en la normativa urbanística que para el efecto esté prevista por parte del ente territorial, para el sector en el que se localiza el predio o inmueble.

Para la planeación de acciones como inversión de recursos, acompañamiento a las alcaldías, asesorar a los urbanizadores o realizar programas recreativos y deportivos con la comunidad, el IDRD solo cuenta con la localización espacial de los polígonos de los parques, requiriéndose la ubicación espacial de los diferentes elementos que conforman estos espacios como las zonas duras, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, canchas, senderos, zonas verdes, etc. De otra parte, solo se cuenta con la información legal que proporciona el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP, la cual no permite conocer el estado jurídico actual de la totalidad de los predios que conforman el inventario de parques administrados por el IDRD, información necesaria para definir las diferentes inversiones que realiza la entidad y poder hacer una mejor vigilancia y control, evitando presuntas ocupaciones de espacio público y de ser el caso, contar con las herramientas jurídicas para realizar las acciones necesarias con el DADEP para proteger el patrimonio público de la Ciudad.

Además de lo anterior, el IDRD actualmente no cuenta con un servidor de mapas para la publicación de su información geográfica, teniendo que apoyarse con entidades externas como lo es IDECA para la publicación de su información, causando demoras en los tiempos de actualización de la información.

Por lo expuesto, se hace necesario contar con una información relacionada a cantidad, estado, localización geográfica de cada uno de los componentes que conforman los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD, además de realizar el diagnóstico del estado legal de cada uno de los predios que los conforman, y finalmente proveer a la entidad de un visor geográfico web, que le permita a la entidad la visualización de la información de la manera adecuada para realizar la debida planeación y acompañamiento a las diferentes actividades que desde la Subdirección Técnica de Construcciones se realizan en el tema de diseños, construcción y adecuación de parques, así como las actividades de mantenimiento, recreativas y

deportivas que realiza el IDRD, y poder brindar al ciudadano la información suficiente para conocer mejor los parques que tiene a su disposición.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VISOR GEOGRÁFICO WEB, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL, DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL IDRD.

2.1.1 ALCANCE

Actualizar la información geográfica de los parques y escenarios administrados directamente por el IDRD (Ver listado en el apéndice – Parques y Escenarios Administrados por el IDRD, el cual hace parte integral del documento Anexo Técnico), mediante el levantamiento de información espacial y topográfica en campo, el procesamiento de dicha información, la identificación del estado de los elementos que componen el parque como zonas duras, juegos infantiles, gimnasios biosaludables, canchas, senderos, zonas verdes, etc.; la investigación jurídica y catastral de los predios, a partir de la información topográfica y geográfica obtenida, que permita al futuro contratista hacer las recomendaciones pertinentes para el saneamiento de predios y la implementación de una base de datos geográfica con toda la información recopilada y analizada mediante su publicación en un visor geográfico web.

2.1.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible. Cómo se indica en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicio informáticos.	Ingeniería de software o hardware.
81151600	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía.	Cartografía.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
95101800	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Estructuras y Edificios permanentes	Lotes de terrenos gubernamentales.

2.1.3 VISITA TÉCNICA

No Aplica.

2.1.4 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

- Las especificaciones técnicas del contrato se encuentran descritas en el documento anexo, denominado Anexo Técnico, el cual hace parte integral del estudio previo.

La Subdirección Administrativa y Financiera del IDRD autorizó las especificaciones técnicas planteadas para el visor geográfico y verificó que fueran compatibles con la plataforma tecnológica del IDRD.

2.1.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., en los parques en los que el IDRD realiza funciones de administración y mantenimiento. La ubicación por localidad y nombre de los mismos, se encuentran en el Apéndice – Parques y Escenarios Administrados por IDRD, el cual hace parte integral del documento Anexo Técnico.

2.2 INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual forma autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. **PARAGRAFO:** Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.
2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo a las instrucciones impartidas por el interventor del contrato.
3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada,

- organizada, rotulada y almacenada, cumplimiento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.
4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
 5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.
 6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)
 7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)
 8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)
 9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)
 10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica)
 11. Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).
 12. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)
 13. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.
 14. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el interventor del contrato.
 15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al interventor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)
 16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).
 17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)
 18. Presentar la cuenta de cobro junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).
 19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. **PARAGRAFO:** El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.
 20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

21. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental "ORFEO". (Si aplica)
22. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)
23. Para el último pago, deberá allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual. (Si aplica)
24. El contratista se compromete a no divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)
25. Cumplir con el Código de Integridad adoptado por el IDRD. (Si aplica)
26. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado
27. El contratista dará cumplimiento al Código de Integridad del Servicio Público, o la norma que lo modifique o sustituya.
28. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
29. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reintroducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma Isolución del Instituto.
30. Informar al interventor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.
31. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al interventor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

1. Cumplir con todas las obligaciones y especificaciones definidas en el Anexo Técnico y sus apéndices.
2. Cumplir las disposiciones legales sobre contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley. También deberá suministrar al interventor la información que éste requiera al respecto.
3. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. Deberá preparar un programa completo de servicio de seguridad y someterlo a la aprobación del interventor de acuerdo con lo consignado en el Programa de Salud Ocupacional mencionado anteriormente, quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria. El Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas.
4. Velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad durante todo el plazo contractual y exigir y realizar el seguimiento de estas obligaciones del personal a su cargo o servicio.

5. Suministrar informes de todos los accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos por ley.
6. Realizar el seguimiento y control a las acciones planteadas en la Matriz de Riesgo. Para lo cual debe presentar el reporte mensual del seguimiento, durante la ejecución del proyecto.
7. Velar por que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, que de forma directa e indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.
8. Presentar al interventor informes de ejecución semanal, mensual y final o cuando, por condiciones particulares de la ejecución del Contrato, lo requiera el Interventor. Estos informes deberán contener lo requerido por el interventor.
9. Implementar un formato de control de correspondencia enviada y recibida, con el fin de registrar y cruzar la correspondencia recibida, con las respuestas y atención dada por el contratista a las comunicaciones recibidas.
10. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y demás documentos proyectados o solicitados por el interventor y que se constituyen como necesarios para el desarrollo del contrato.
11. Dar respuesta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo, a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que alleguen por parte del interventor, IDRD o comunidad en general.
12. Prestar asistencia a auditorias y demás reuniones referentes al contrato y su ejecución en el marco de temas relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad del IDRD.
13. Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual.
14. Dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del contrato.
15. Verificar a través del formato que se defina (Consultor – Interventor), lo requerido en los pliegos de condiciones sobre los entregables para el proyecto se encuentre incluido en el cronograma.
16. Cumplir con el plan de trabajo, cronograma en MS-Project, presentado y aprobado, verificando los hitos de entregables, fechas límites, restricciones, asignación de recursos, asegurando el nivel de detalle de control, al igual que la correcta gestión de los riesgos del proyecto, los informes semanales de avance del proyecto adelantando las acciones preventivas y correctivas que sean necesarias para la adecuada ejecución.
17. Programar junto con la Interventoría y asistir a los respectivos comités semanales de seguimiento al desarrollo del contrato, al cual deberán asistir los directores de consultoría e interventoría con los profesionales especialistas de apoyo que se requiera y de la cual se deberá suscribir la respectiva Acta de Reunión. Comités en los cuales se deberá presentar de manera obligatoria los informes en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, sistemas de calidad y social etc., para conocimiento y posibles observaciones o comentarios de los profesionales de Interventoría; las cuales se deberán realizar de manera escrita.
18. Incorporar en la ejecución del contrato mínimo el 5 % de su personal calificado y no calificado correspondiente a población desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación mujeres víctimas de violencia, madres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021.

Dicha vinculación deberá ser acreditada ante la interventoría del contrato con los soportes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, en lo que corresponda, so pena de la imposición de multas de conformidad con lo señalado en el contrato

19. El contratista deberá vincular mínimo el 9,3 % del personal femenino en la ejecución del presente proyecto, lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 332 de 2020.

2.3.1. Obligaciones del IDRD.

1. Designar interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del interventor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
5. Verificar a través del interventor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.3.2. CRITERIOS AMBIENTALES.

No Aplica.

2.3.3. PRODUCTOS ENTREGABLES

Con la ejecución del presente proceso de selección es deber del contratista entregar, los siguientes productos, para dar cumplimiento al objeto contractual:

1. Levantamiento Topográfico en la Base de Datos Geográfica de los parques y escenarios administrados por el IDRD.
2. Estudio Técnico - Jurídico de los parques y escenarios administrados por el IDRD.
3. Visor Geográfico.

Los anteriores productos deberán entregarse de conformidad con los requerimientos del anexo técnico y sus apéndices respectivos.

2.3.4 INTERVENTORÍA

La Interventoría del contrato será ejercida por el contratista seleccionado, el cual será informado una vez se hayan perfeccionado los requisitos de ejecución del respectivo contrato de interventoría.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar

un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el interventor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de: consultoría, que se regularán por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.5 DEFINICIONES:

Las definiciones se encuentran contenidas en el ANEXO TÉCNICO – Numeral 6. DEFINICIONES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece: “(...) 3. Concurso de méritos. Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente: Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, señala:

“Artículo 2.2.1.2.1.3.1 Procedencia del Concurso de Méritos. Las Entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del Concurso de Méritos, para la prestación de servicios de Consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de Arquitectura”.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.
- En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

4.1. El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$1.543.004.149,00) M/CTE.**, incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2022 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO -	POSPRE DE INVERSION CODIGO - NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR
O230116023200 00007856	N/A	O232020200883310 _Servicios de asesoría en ingeniería	1-100- F039_VA- Crédito	4302082_Complejo deportivo de alto rendimiento construido	PM/0211/0101/ 43020827856 - Parques y Escenarios Deportivos	\$1.543.004.149
TOTAL						\$1.543.004.149

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN - CÓDIGO	META ASOCIADA AL CONTRATO	VALOR
O23011602320000007856	Realizar el 100% de los estudios y diseños, interventoría y consultoría de parques y/o escenarios deportivos	\$1.543.004.149
Valor total del proceso		\$1.543.004.149

JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO

La entidad a través de la Subdirección Técnica de Construcciones adelantó un estudio de Mercado mediante la publicación de evento de cotización en la Plataforma SECOP identificado con el No. SIP-STC-IDRD-064-2022 e invitó a cotizar a proveedores especialistas en implementación de sistemas de información geográfico y jurídico, suministrando los anexos, especificaciones técnicas del proyecto y formato de cotización

que incluyo las cuatro (04) actividades principales del proyecto: 1. Georreferenciación de la infraestructura física que se encuentre en los parques de diferentes áreas que hacen parte del sistema distrital de Parques del IDRD y entregada en la base de datos geográfica suministrada de acuerdo a los atributos establecidos; 2. El diagnóstico Jurídico y predial de cada uno de los predios que componen los parques que hacen parte del Sistema Distrital de Parques del IDRD; 3. Construcción de un visor geográfico en línea en el cual se pueda hacer consultas del estado de los parques del sistema distrital de parques con diferentes atributos y 4. Estudios de Títulos Técnico Jurídico de los parques que administra el IDRD.

El presupuesto es el resultado del mencionado estudio de mercado, el cual permitió obtener la información económica requerida por la entidad para el desarrollo del contrato, teniendo en cuenta las condiciones técnicas de los parques y su extensión, tiempos de ejecución, profesionales mínimos requeridos con su respectiva formación, experiencia y dedicaciones mínimas, igualmente fueron previstos gastos administrativos como comunicaciones e informática, elaboración de informes, reproducción de documentos, planos, equipos de oficina, licencias de programas computacionales especiales, licencias de software para gestión del proyecto, uso de equipos especiales como planta portátil, alquiler de computadores, equipos de topografía etc., pólizas e impuestos y demás gastos que se prevén incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El proceso de selección se adjudicará por el Valor de la Oferta Seleccionada.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato es de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción de acta de inicio del contrato.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

- A. El quince por ciento (15%) del valor total del contrato, se pagará previa revisión, verificación y validación de contratista de interventoría de la siguiente forma:

Contra entrega de las actividades 1, 2, y 6 descritas en el numeral 2.4 del Anexo técnico.

- b. El Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, se pagará previa revisión, verificación y validación de contratista de interventoría de la siguiente forma:

Contra entrega de las actividades 3 y 6 descritas en el numeral 2.4 del Anexo técnico.

- c. El Veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, se pagará previa revisión, verificación y validación de contratista de interventoría de la siguiente forma:

Contra entrega de las actividades 4 y 6 descritas en el numeral 2.4 del Anexo técnico.

- d. El Treinta por ciento (30%) del valor del contrato, se pagará previa revisión, verificación y validación de contratista de interventoría de la siguiente forma:
Contra entrega de las actividades 5, 6 y 7 descritas en el numeral 2.4 del Anexo técnico.
- e. EL diez por ciento (10%) contra liquidación del contrato, previa suscripción del acta de liquidación y recibo a satisfacción por parte del interventor y el IDRD.

Se precisa que la forma de pago se condiciona a la entrega, revisión, verificación, validación y aprobación de los productos por parte de la interventoría, sin que se justifique pago adicional por extensión del plazo de ejecución, por lo tanto el contratista consultor deberá adoptar mecanismos, acciones o métodos idóneos validados por la interventoría, para que el contrato se ejecute en el tiempo, alcance, características técnicas y calidad pactados, impidiéndole reclamaciones posteriores por desconocimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

Para cada pago deberá presentar la factura o documento equivalente debidamente expedido.

Así mismo, el contratista (adjudicatario) tendrá que ejecutar el contrato sin que se considere viable el reconocimiento de mayores costos y/o gastos en los que éste tuviere que incurrir para la ejecución del contrato, incluyendo la asunción de los riesgos señalados en dichos documentos. Lo anterior, considerando que la ejecución del presente contrato se costó para la entrega de un producto definido, pese a la estimación de dedicación por cada profesional que en ella interviene y, por lo tanto, está pactada contra producto.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Para efectos de los pagos de los que trata la presente cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas, así mismo deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada, de igual forma la vinculación del personal de que trata el Decreto 1860 de 2021.

La entidad pagará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

4.5. Análisis del estudio de mercado y del sector.

Ver anexo adjunto, denominado “**Estudio del Sector**” el cual hace parte integral del estudio previo.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

Nº	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 Carta de presentación de la propuesta:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 Certificado de constitución, existencia y representación legal:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
- El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
- La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
- La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
- Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
- Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro

mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 Copia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 Documento de constitución del consorcio unión temporal:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso y 30 meses mas, contado a

partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.

- Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
- Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
- Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
- Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 Garantía de seriedad:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El IDRD en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

a.) Valor Asegurado

Emprendimientos y empresa de mujeres.	10% del valor del presupuesto del proceso.
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	20% del valor del presupuesto del proceso.

b.) Asegurado y beneficiario:

c.) Tomador: Proponente:

d.) Número del proceso: IDRD-SG-CM-060-2022

e.) Objeto del proceso: REALIZAR EL LEVANTAMIENTO, PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN VISOR GEOGRÁFICO WEB, ASÍ COMO LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA PARA EL SANEAMIENTO PREDIAL, DE LOS PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS DIRECTAMENTE POR EL IDRD.

f.) Valor Asegurado:

g.) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

- (i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- (ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- (iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- (iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de

ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.”

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante solo se aplica si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.1.6 Certificado del pago de los aportes parafiscales:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de

Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.
- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago del mismo, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.7 Certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

Si del certificado allegado con la oferta se encuentra que la inscripción no se encuentra en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza hasta el último día del plazo señalado en el cronograma para la “Traslado evaluación de las propuestas y plazo para subsanar los requisitos habilitantes”.

Es deber de los proponentes mantener actualizada la información contendida en el RUP y realizar la renovación de su inscripción en la forma y con la periodicidad señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

En igual sentido, verificará en forma directa, aquellos requisitos habilitantes exigidos al proponente y cada uno de sus integrantes, en el caso de consorcios y uniones temporales, que son adicionales a los contenidos en el RUP. La documentación para verificar directamente el cumplimiento de tales requisitos será solicitada en los correspondientes numerales del presente pliego de condiciones.

5.1.1.8 Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.9 Verificación del certificado de antecedentes disciplinarios:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.10 Certificado de antecedentes judiciales vigente:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.11 Consulta registro nacional de medidas correctivas del ministerio de la defensa nacional – policía nacional:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.12 Registro Único Tributario RUT:

No Aplica

5.1.1.13 Aval o abono de la propuesta.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un **ingeniero catastral** la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.14 Consulta registro en obras inconclusas.

No Aplica

5.1.1.15 Otros documentos jurídicos habilitantes:

No Aplica

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 Experiencia del proponente

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas y privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas y privadas.

Las certificaciones de experiencia deberán estar inscritas en el registro único de proponentes RUP en cualquiera de los siguientes TRES (3) códigos de la clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC. En todo caso, con la totalidad de las certificaciones el proponente tendrá que demostrar la inscripción en los tres (3) códigos.

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	Grupo	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111500	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicio informáticos.	Ingeniería de software o hardware.
81151600	Servicios	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	Servicios de pedagogía.	Cartografía.
95101800	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Terrenos, Edificios, Estructuras, Vías	Estructuras y Edificios permanentes	Lotes de terrenos gubernamentales.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.1.2.1.1 Reglas para la valoración de la experiencia de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura

Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia mínima exigida;
- Los demás integrantes deben acreditar al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia exigida.
- Sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5%).

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso de Contratación

5.1.2.1.2 Documentos que acreditan la experiencia del proponente

- a) El proponente deberá anexar el RUP renovado, vigente y en firme
- b) El proponente deberá diligenciar y presentar el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que el proponente relacione en el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará **las cinco o seis** certificaciones de mayor valor, según corresponda.

- c) Entre todas las certificaciones aportadas, el proponente deberá acreditar haber ejecutado las siguientes actividades:
- Estudios o consultorías de inventarios de Espacio Público y/o Estudios y levantamientos para intervención de parques y zonas verdes urbanos y/o Producción de Cartografía a todo tipo de nivel en espacio público y/o Producción digital de espacios públicos.
 - Gestión predial y/o Incorporación Cartográfica de Predios y/o Actualización o Inventarios Catastral y/o Análisis de Norma Urbana.
 - Generación de Insumos Cartográficos y/o Generación de Insumos SIG con estructuración en GDB y/o Desarrollo de aplicativo SIG y/o Licenciamiento de software especializado y/o Proyectos de transformación Digital en aplicaciones SG.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia, además de la certificación de contratos, Actas finales de entrega y/o Actas de liquidación cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
 - Valor del contrato en pesos colombianos.
 - Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
 - No se tendrán en cuenta auto certificaciones
- d) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se

tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el **“FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”**, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el termino de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Solo se aceptará certificación de contratos terminados

5.1.2.2 Otros documentos técnicos habilitantes

5.1.2.2.1 Perfiles y Experiencia de los Profesionales Habilitantes

El proponente deberá anexar con la propuesta toda la información necesaria que permita conocer al detalle el perfil y la experiencia de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido habilitante, anexando las certificaciones que acrediten la experiencia y la formación académica de los profesionales de acuerdo con lo que se requiere. El personal mínimo habilitante requerido es:

FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE
COORDINADOR TÉCNICO - PREDIAL	Ingeniero Civil o Topográfico o Catastral y Geodesta	Experiencia profesional de mínimo cinco (5) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia especifica de 2 contratos o proyectos en: - Estudios y/o Levantamientos Topográficos y/o catastrales en zonas de espacio público o - Generación de Cartografía SIG y/o Estructuración de Bases de Datos Geográficas.

FORMACION ACADEMICA		EXPERIENCIA HABILITANTE	MINIMA
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Ingeniero Civil o Topográfico o Catastral y Geodesta Título de Postgrado en alguno de los siguientes programas: • ALTA GERENCIA ESTRATÉGICA • EVALUACIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS • EVALUACION Y DESARROLLO DE PROYECTOS • GERENCIA DE PROYECTOS • GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS • GERENCIA DE PROYECTOS CON ENFOQUE EN HABILIDADES DIRECTIVAS • GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION • GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA • GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA • GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERIA DE TELECOMUNICACIONES • GERENCIA DE PROYECTOS DE SERVICIOS CON TIC • GERENCIA DE PROYECTOS DE SISTEMAS • GERENCIA DE PROYECTOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN • GERENCIA DE PROYECTOS DE TELECOMUNICACIONES • GERENCIA DE PROYECTOS DE TELEINFORMATICA • GERENCIA DE PROYECTOS EN ARQUITECTURA • GERENCIA DE PROYECTOS EN CONSTRUCCIÓN DE SOFTWARE • GERENCIA DE PROYECTOS EN INGENIERIA • GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS • GERENCIA ESTRATÉGICA DE PROYECTOS • GERENCIA ESTRATEGICA • GERENCIA ESTRATÉGICA DE COSTOS • GERENCIA ESTRATEGICA DE COSTOS Y CONTROL DE GESTION • GERENCIA ESTRATEGICA DE COSTOS Y GESTION • GERENCIA ESTRATEGICA DE COSTOS Y GESTION EMPRESARIAL • GERENCIA ESTRATEGICA DE LA CALIDAD. • GERENCIA ESTRATEGICA DE SISTEMAS • GERENCIA ESTRATEGICA DE SISTEMAS DE INFORMACION • GERENCIA ESTRATEGICA DE TECNOLOGÍA INFORMÁTICA • GERENCIA ESTRATÉGICA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN • INFORMATICA PARA GERENCIA DE PROYECTOS	Experiencia profesional de mínimo ocho (8) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional Experiencia específica de 2 contratos o proyectos como: • Jefe o líder o coordinador o director de proyectos prediales o de revisión de norma urbana en espacio público.	

5.1.2.2.2 Documentos de Acreditación de la Formación de los Profesionales

La documentación por aportar es la siguiente:

- FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE debidamente diligenciado y firmado.
- Fotocopia legible del documento de identidad
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de pregrado.
- Fotocopia de diploma o Fotocopia de acta de grado del título de posgrado.
- Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (cuando aplique)

CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: “En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 10687 DE 2019.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Los anteriores documentos de acreditación de la formación de los profesionales también aplican para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

5.1.2.2.3 Documentos de Acreditación de la Experiencia de los Profesionales

- a) El proponente deberá diligenciar y presentar en su oferta el **“FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE”** en el cual se incluirá la información de experiencia, formación académica y el compromiso del profesional propuesto.
- b) En caso de que el proponente relacione en el **anexo “FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE”**, un mayor número de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.
- c) Para la acreditación de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
 - Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
 - Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
 - Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
 - Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- Contratante

- Contratista.
- Objeto del contrato o.
- Actividades u obligaciones desarrolladas
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación

Nota 1: Solo se aceptará certificación de contratos terminados.

Nota 2: El Proponente al presentar el personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Nota 3: La experiencia profesional se contará a partir de la matrícula profesional o a partir de la obtención del título profesional dependiendo de la normatividad exigida para cada perfil.

Nota 4: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación.

5.1.3 Requisitos habilitantes financieros

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.1.3.1 Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYOR O IGUAL A: 1.1	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 67%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 del 2021.

5.1.3.2 Capacidad organizacional

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 10%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 5%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 579 de 2021.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100 puntos así:**

FACTORES	PUNTAJE
CRITERIOS PONDERABLES DEL PROPONENTE	
Experiencia Ponderable del Proponente.	48,5 puntos
CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES	
Experiencia Ponderable del Coordinador Técnico - Predial	10 Puntos
Formación Ponderable del Coordinador Técnico Predial	10 Puntos
Experiencia Ponderable del Director de Consultoría	10 Puntos

Formación Adicional del Director de Consultoría	10 Puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25 Puntos
CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES	0.25 Puntos
VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 Punto
TOTAL	100 Puntos

5.2.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia ponderable del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

- A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 4.2.1 del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación.
- B. Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tomada en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.
- C. Para la asignación de puntaje, se tomará la sumatoria de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el RUP y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicha sumatoria, será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

Metodología: Se asignará el máximo puntaje al proponente que presente el mayor valor en la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV y de manera proporcional para los demás oferentes, a partir de la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{48.5 \text{ Puntos} * V_i}{V_{MAX}}$$

Donde,

V_{MAX} = Mayor valor en la sumatoria de los contratos expresado en SMMLV.

V_i = Valor de la Sumatoria de los contratos expresados en SMMLV por cada una de las Ofertas.

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2 CRITERIOS ADICIONALES DE LOS PROFESIONALES

5.2.2.1 Experiencia Ponderable del Coordinador Técnico – Predial

EXPERIENCIA PONDERABLE	PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS
Experiencia específica de 3 contratos o proyectos adicionales y diferentes a los requisitos habilitantes así: - Estudios y/o Levantamientos Topográficos en espacio público o parques y/o catastrales en parques - Generación de Cartografía SIG y/o Estructuración de Bases de Datos Geográficas	Si el proponente presenta 1 certificación se le otorgarán 2 puntos
	Si el proponente presenta 2 certificaciones se le otorgarán 5 puntos
	Si el proponente presenta 3 certificaciones se le otorgarán 10 puntos

Es deber del proponente señalar la certificación que se tendrá en cuenta para validar la experiencia ponderable del profesional, la misma que será relacionada en el **“FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE”**. En caso de que el proponente relacione un mayor número de contratos de los solicitados, la entidad tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia los primeros contratos relacionados en dicho formato.

Nota 1: Para la acreditación de experiencia ponderable del profesional tendrán en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del profesional.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia establecida, en el caso que de la certificación no se pueda evidenciar lo solicitado, el proponente podrá, adicional a la certificación, aportar:

- Actas finales de entrega o
- Actas de recibo final o
- Actas de liquidación o
- Actas de terminación o
- Actas de recibo a satisfacción

5.2.2.2 Formación Ponderable del Coordinador Técnico – Predial.

FORMACIÓN ACADEMICA ESPECÍFICA	PUNTAJE
UN (1) título de postgrado en alguno de los siguientes: - Sistemas de Información Geográfica o - Tecnológica en Implementación de Sistemas de Información Geográfica o - Geomática o - Geomática Ambiental o - Teledetección	10 PUNTOS

Los documentos que se tendrán en cuenta para validar la formación adicional ponderable de los profesionales serán los relacionadas en el **anexo “FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE”**, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Nota 1: Para la acreditación de la formación adicional del profesional se deberá tener en cuenta las reglas señadas para la acreditación de la formación habilitante del presente estudio previo.

5.2.2.3 Experiencia Ponderable del Director de Consultoría

EXPERIENCIA PONDERABLE	PUNTAJE MAXIMO 10 PUNTOS
Experiencia específica de 3 contratos o proyectos adicionales y diferentes a los requisitos habilitantes así: Jefe o líder o coordinador o director de proyectos prediales o de revisión de norma urbana en espacio público.	Si el proponente presenta 1 certificación se le otorgarán 2 puntos
	Si el proponente presenta 2 certificaciones se le otorgarán 5 puntos
	Si el proponente presenta 3 certificaciones se le otorgarán 10 puntos

Es deber del proponente señalar la certificación que se tendrán en cuenta para validar la experiencia ponderable del profesional, la misma que será relacionada en el **“FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE”**. En caso de que el proponente relacione un mayor número de contratos de los solicitados, la entidad tendrá en cuenta para la acreditación de la experiencia los primeros contratos relacionados en dicho formato.

Nota 1: Para la acreditación de experiencia ponderable del profesional tendrán en cuenta las reglas establecidas para la acreditación de la experiencia habilitante del profesional.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia establecida, en el caso que de la certificación no se pueda evidenciar lo solicitado, el proponente podrá, adicional a la certificación, aportar:

- Actas finales de entrega o
- Actas de recibo final o
- Actas de liquidación o
- Actas de terminación o
- Actas de recibo a satisfacción

5.2.2.4 Formación Adicional del Director de Consultoría

FORMACIÓN ADICIONAL	PUNTAJE
UN (1) título de maestría adicional y diferente al acreditado como habilitante en: • Planificación y Gestión del Territorio o • Ciencias de la Información y las Comunicaciones	10 PUNTOS

Los documentos que se tendrán en cuenta para validar la formación adicional ponderable de los profesionales serán los relacionadas en el **anexo “FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE”**, el cual se debe diligenciar de forma independiente para cada uno de los profesionales.

Nota 1: Para la formación adicional del profesional se deberá tener en cuenta las reglas señalas para la acreditación de la formación habilitante del presente estudio previo.

5.2.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.

La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 puntos

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección la entidad considera que no existen bienes nacionales relevantes, el puntaje se otorgará únicamente por servicio Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente para la asignación del puntaje deberá vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

El proponente debe señalar en el formato correspondiente con una X el origen de sus servicios. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa

de mujeres bajo los criterios dispuestos con anterioridad y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.2.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA MIPYMES (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Decreto 1082 de 2015) (0.25 puntos.)

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.
2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

5.2.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Para obtención del puntaje adicional por vinculación de personal con discapacidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, el proponente deberá acreditar que dentro de la planta de personal se encuentran trabajadores con discapacidad, y por lo tanto tendrá que entregar con la propuesta los siguientes documentos:

1. Certificación donde acredite el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe ser suscrito por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda.
2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, donde se acredita el número mínimo de personas con discapacidad que pertenecen a la planta de personal del proponente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Se le asignara 1 PUNTO al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad, de conformidad con su planta de personal, como señala a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para obtener el puntaje adicional de vinculación de personal con discapacidad, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia en salarios mínimos legales vigentes (SMLMV), requerida para la respectiva contratación, quien será el que debe acreditar que dentro de la planta de personal tiene vinculados trabajadores con discapacidad.

5.2.6 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.2.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

No Aplica

5.3 CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento **Anexo “MATRIZ DE RIESGOS”**, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consortio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar

o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRDR procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más. En todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Tres (3) años contados a partir del acta de recibo a satisfacción.

En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de las mismas

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		¿Vigente ?	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	N/A	N/A	N/A
	México	SI	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	SI	N/A	N/A	N/A
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	SI	N/A	SI (33) Y (34	N/A
Corea		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		SI	SI	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		SI	SI	N/A	SI (30) Y (33) Y (34	N/A
México		SI	NO	N/A	SI (38)	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
	Honduras	SI	NO	SI	N/A	N/A
Unión Europea		SI	SI	N/A	SI (34)	N/A

Israel	SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	SI	N/A	SI (34)	N/A
Comunidad Andina	SI	SI	SI	NO	N/A

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos:

ANEXO PRESUPUESTO OFICIAL

APÉNDICE PARQUES Y ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR IDRD

APÉNDICE – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

APÉNDICE – CATÁLOGO DE OBJETOS

APÉNDICE – DICCIONARIO DE DATOS

ANEXO PERSONAL MÍNIMO

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

ANEXO CÁLCULOS DE PRESUPUESTO

ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN SST DE CONSULTORIA

APÉNDICE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PGC CONSULTORIA

ANEXO APÉNDICE – LINEAMIENTOS DE SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

APÉNDICE ESTUDIO TÉCNICO JURÍDICO

APÉNDICE – FICHA TÉCNICA PREDIAL

APÉNDICE VISOR GEOGRAFICO

Formatos:

FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

FORMATO EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL HABILITANTE

FORMATO EXPERIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL PONDERABLE

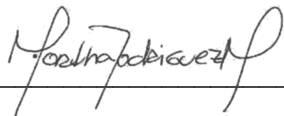
En mi condición de gerente del proyecto No. 7856, denominado "Construcción y Adecuación de Escenario y/o Parques Deportivos Sostenibles para la Revitalización Urbana en Bogotá", certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.



Ing. ANDERSON MELO PARRA
Subdirector Técnico de Construcciones.

Elaboró: Ing. Camilo Domínguez – Aspectos Técnicos – Área Técnica, STC. 
Geol. David Barrero – Contratista STC 
Abg. Laura Castañeda - Contratista STC 
Ing. Yraidis Sánchez – Contratista Área Técnica STC
Ing. Julián Aristizábal – Profesional STC

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigente y se emite concepto favorable de viabilidad técnica de la inversión.



MARTHA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación